



CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE VALLENAR PROVINCIA DE HUASCO REGIÓN DE ATACAMA A ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUASCO.

Atacama., 23 de Septiembre de 2020

RES. EXENTA Nº: E-35709

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo solicitado por la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco con fecha 18.10.2019 ingresado a esta repartición mediante folio oficina de partes Nº 107579; Ord. Nº 2365 de fecha 24.08.2020 de esta repartición; Certificado Nº 379 de fecha 22.09.2020 de la oficial de partes de esta repartición; lo dispuesto por el D.L 1939 de 1977; Decreto Supremo Nº 79/2010 letra c) del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta Nº 7 y 8 de 23.03.2020 de Contraloría General de la República; La Orden Ministerial Nº 1 de fecha 23.11.2018 del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº 53 de fecha 22 de marzo 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales que designa a doña Carla Guaita Carrizo en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, Resolución Exenta Nº 215 de fecha 26.05.20, notificada por Ordinario Nº 1361 de fecha 26.05.20, de esta repartición.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso oficina de partes folio Nº 107579 de fecha 18.10.2019, don César Orellana Orellana Rut 15.029.255-7, en representación de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco Rol Único Tributario Nº 65.110.111-5, solicitó a título de Concesión de Uso Gratuito a Corto Plazo, el inmueble fiscal ubicado en Acceso Sur de Vallenar, Ruta 5 Norte, Km. 662.80 apróx, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región Atacama, con el propósito de realizar edificación de Oficina de Planificación y Desarrollo Turístico Sustentable y Centro de acogida turística para la provincia de Huasco.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del D.L. 1939/77, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante ORD Nº 2365 de fecha 24.08.2020, puso en conocimiento al Gobierno Regional de Atacama, la solicitud realizada por la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco, con el objeto de recibir su opinión.

3.- Que, mediante Certificado Nº 379 de fecha 22.09.2020 de la Oficial de Partes de esta repartición, se acredita que luego de revisados los registros computacionales del Sistema Intranet de esta Secretaría Regional, puede certificar que no se han encontrado registros de ingreso de oficio dando respuesta a lo notificado mediante ORD Nº 2365 de fecha 24.08.2020, configurándose en consecuencia, el presupuesto legal del artículo 61, inciso 7, del Decreto Ley 1939 del año 1977, es decir, transcurrido el plazo de 15 días sin que el Gobierno Regional se hubiese pronunciado, se entenderá que su opinión es favorable a la petición de concesión respectiva.

4.- Que, de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 01 de fecha 23 de noviembre de 2018, las Concesiones serán el instrumento prioritario de gestión para los inmuebles fiscales disponibles, en que el Fisco tenga especial interés en que se ejecute un determinado proyecto.

5.- Que, conforme al Decreto Ley 1.939 de 1977, en su artículo 61 señala que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las Municipales, servicios municipales u otro organismo estatal que tenga patrimonio distinto del fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro.

6.- Que mediante Resolución Exenta Nº 215 de fecha 26.05.20, notificada por Ordinario Nº 1361 de fecha 26.05.20, esta repartición, otorgó permiso de ocupación a la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco, por el periodo de 6 meses contados desde la fecha de la referida notificación, para efectuar estudios de factibilidad.

7.- Que, por todos los antecedentes esgrimidos, es procedente otorgar Concesión de Uso Gratuito, a favor de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco y a su vez declarar el término anticipado del permiso de ocupación descrito en el numeral precedente.

RESUELVO:

Ótorguese Concesión de Uso Gratuito a la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco, Rut 65.110.111-5, domiciliada en Calle Marañón N° 1289 Vallenar, respecto del inmueble fiscal ubicado en Acceso Sur de Vallenar, Ruta 5 Norte, Km. 662.80 apróx, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región Atacama, singularizado en plano Ministerial N° 03301-3023 C.R. con una superficie de 3757,02 metros cuadrados, inscrito puntualmente a favor de Fisco a fojas 665 vuelta N° 802 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980. ID Catastral N° 1240214. Cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORESTE : Propiedad particular en línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los vértices AB y BC en 10,29 m. y 14,04 m.

SURESTE : Propiedad particular, en línea recta de dos parcialidades comprendida entre los vértices CD Y DE en 92,34 m. y 86,68 m.

SUROESTE : Terreno Fiscal plano 03301-2633 C.U. en línea recta comprendida entre los vértices EF en 19,96 m.

NOROESTE : Terreno fiscal plano III-3-424 C.U., en línea recta comprendida entre los vértices FA en 169,36 m.

La presente Concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Por un plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 2.- En el plazo antes indicado, la beneficiaria destinará el inmueble concedido única y exclusivamente para realizar edificación de Oficina de Planificación y Desarrollo Turístico Sustentable y Centro de acogida turística para la provincia de Huasco.
- 3.- La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 de Decreto Ley N° 1939 de 1977, facultándose también el Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del Artículo 61 del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.
- 4.- En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en el numeral 2 de la presente Resolución, le diere distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.
- 5.- Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obra y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad e impuesto territorial que pudiere afectar al citado bien raíz, serán cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el periodo que dure la Concesión.
- 6.- Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedaran a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellos que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. En los casos especiales y en común acuerdo con la beneficiaria, podrá estipularse que todas las mejoras quedarán a beneficio fiscal.
- 7.- La concesionaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración de Uso" completa y por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta deberá presentarse en el formato Ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de esta declaración en el periodo establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.
- 8.- El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- 9.- La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de las beneficiarias, durante todo el período que dure la concesión.

10.- La presente concesión no liberará a las concesionarias de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas legales y reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, la entidad beneficiaria deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

11.- La concesionaria quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 17.235.

12.- En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

13.- El Fisco de Chile, a través de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, no es responsable de los eventuales daños y perjuicios ocasionados por hechos atribuidos por caso fortuito o fuerza mayor, como aluviones y otros desastres naturales.

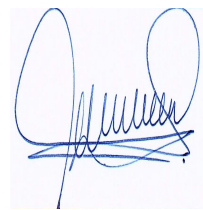
14.- Declárese el término anticipado del permiso de ocupación otorgado mediante Resolución Exenta N° 215 de fecha 26.05.20, notificada por Ordinario N° 1361 de fecha 26.05.20 a favor de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Huasco.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

“Para mayor información, sus consultas efectúelas a la línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE ATACAMA AL (52)2526810-(52)2526818”

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos administrativos establecidos en los artículos 59 y siguientes de la ley 19.880.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Carla Mirta Guaita Carrizo
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 12cba45c-70ac-444b-8e37-734663c8e098